



Resolución Jefatural

N° 1849 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 30 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2729-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 57313-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante literal e) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Directoral ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de "fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia";



Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“(…) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”*;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“los costos directos e indirectos (…) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 601-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 14 de mayo de 2019, se aprobaron los costos académicos de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de la Beca de Excelencia Académica – Convocatoria 2014, de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018, y de la Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2014, 2016 y 2017;

Que, mediante comunicación de fecha 29 de octubre de 2019, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas remitió información complementaria respecto a los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 601-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, del análisis de la información revisada, se advierte la necesidad de precisar que, en el cuadro que aprueba los costos de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018, los costos para las carreras de Turismo y Administración, Hotelería y Administración e Ingeniería de Gestión Minera son aplicables para los ingresantes entre los semestres 2012-1 y 2016-2, en mérito a la Resolución Directoral DAF-053-18 remitida por la IES;

Que, asimismo, se advierte la necesidad de incorporar las carreras de Turismo y Administración, Hotelería y Administración, Economía y Finanzas, Economía y Negocios Internacionales y Economía y Agronegocios en el cuadro que aprueba los costos de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015, en



mérito a la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, mediante Informe N° 2729-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, propone a la Oficina de Administración y Finanzas incorporar en la Resolución Jefatural N° 601-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF las precisiones en el cuadro que aprueba los costos de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018 e incorporar 5 carreras en el cuadro que aprueba los costos de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 601-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la precisión respecto a los costos de las carreras de Turismo y Administración, Hotelería y Administración e Ingeniería de Gestión Minera, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018, en mérito a lo comunicado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, quedando conforme al siguiente detalle:

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018			
Carrera	Monto de pensión	Número de cuotas	Valor por crédito
Administración y Agronegocios, Arquitectura, Ciencias de la Computación, Derecho, Economía y Finanzas, Economía y Negocios Internacionales, Hotelería y Administración, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Software, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Nutrición y Dietética, Psicología	S/ 1689.00	5	S/ 422.25
Turismo y Administración, Hotelería y Administración, Ingeniería de Gestión Minera*	S/ 1944.00	5	S/ 486.00
Ingeniería Civil	S/ 1313.00	5	S/ 328.25

* La IES señala que los costos para estas carreras aplican para ingresantes entre los semestres 2012-1 y 2016-2. Para los ingresantes en semestres posteriores el monto de pensión de dichas carreras es S/ 1689.00



Artículo 2.- Incorporar en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 601-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF las carreras de Turismo y Administración, Hotelería y Administración, Economía y Finanzas, Economía y Negocios Internacionales y Economía y Agronegocios, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015, en mérito a la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, quedando conforme al siguiente detalle:

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015			
Carrera	Monto de pensión	Número de cuotas	Valor por crédito
Arquitectura, Ciencias de la Computación, Ingeniería de Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Software, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Nutrición y Dietética, Psicología, Economía y Finanzas, Economía y Negocios Internacionales, Economía y Agronegocios	S/ 1389.24	5	S/ 347.31
Ingeniería de Gestión Minera, Turismo y Administración, Hotelería y Administración	S/ 1599.36	5	S/ 399.84
Terapia Física, Ingeniería Civil	S/ 1080.18	5	S/ 270.05

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
 Lic. BIRTH GIMACHELA VILLALOBOS CORAL
 Directora del Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

